

REGLAMENTO ELECTORAL

TÍTULO I

DE LOS MIEMBROS Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 1.- El Comité Electoral es el órgano encargado de conducir las elecciones del Club para renovar a sus autoridades. Las que se realizarán el 30 de agosto de 2010.

DE SUS MIEMBROS

Artículo 2.- El Comité Electoral está conformado por asociados activos, pre - vitalicios y/o vitalicios, quienes deben tener una antigüedad no menor de 10 años y no integrar ninguna lista candidata. Además no deben pertenecer al Consejo Directivo ni a los órganos de asesoramiento y apoyo u órganos de control vigentes. El Comité Electoral está integrado por cinco (5) asociados, dos designados por el Consejo Directivo, dos por la Junta Calificadora y uno por la Junta de Disciplina.

DE SU INSTALACIÓN

Artículo 3.- El Comité Electoral se instala en el mes de mayo. En el mismo acto se elige un Presidente, un Secretario y tres (3) vocales.

DE SUS FUNCIONES

Artículo 4.- El Comité Electoral tiene las funciones siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea Eleccionaria, señalando la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo.
- b) Recibir las solicitudes de inscripción de listas.
- c) Inscribir las listas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto del Club y en el presente Reglamento, y rechazar las que no se ajusten a las condiciones prescritas. En este último caso la decisión será debidamente fundamentada.
- d) Publicar las listas inscritas.
- e) Instalar, llevar a cabo y clausurar el acto de sufragio.
- f) Realizar el escrutinio y levantar un acta que será firmada cuando menos, por tres (3) de sus miembros.

- g) Estar representado por lo menos por tres (3) de sus miembros durante todo el proceso electoral.
- h) Permitir que un personero de cada lista postulante esté presente en el proceso de escrutinio y conteo de votos.
- i) Sentar en actas todas sus reuniones, las cuales deben contener la información mínima señalada en el artículo 104 del Estatuto del Club.
- j) Proclamar a la lista ganadora. En el supuesto de existir lista única y habiéndose vencido el plazo de inscripción, el Comité Electoral declarará automáticamente electa la lista única presentada, no siendo necesario efectuar el proceso electoral, proclamando a las nuevas autoridades del Club.
- k) Velar porque la votación sea personal y secreta.
- l) Resolver cualquier caso de duda y/o situación no contemplada en el presente Reglamento.

TÍTULO II DEL PROCESO ELECTORAL

DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 5.- Para la realización del proceso electoral se establece el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Instalación del Comité Electoral	20 de mayo del 2010
Convocatoria a Elecciones y Publicación del Reglamento Electoral	27 de mayo del 2010
Entrega de formularios para firma de adherentes	Del 7 de junio al 06 de julio hasta las 6:00pm.
Fecha límite para solicitar inscripción de listas.	9 de julio hasta las 18.00 horas.

Publicación de listas presentadas	12 de julio del 2010.
Fecha límite para presentación de tachas por parte de los asociados y verificación de los requisitos por parte del Comité Electoral, conforme al Artículo 11 del presente Reglamento. De no existir tachas ni observaciones, se publicarán la relación oficial de listas candidatas a las elecciones del 30 de agosto 2010. De existir tachas u observaciones:	16 de julio del 2010.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Notificación al Candidato a la presidencia para que cumpla con subsanar las mismas. 	19 de julio del 2010
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fecha límite para levantar las tachas y/u observaciones. 	23 de julio del 2010
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución del Comité Electoral declarando aptas las listas que participarán en el proceso electoral; así como las que no participarán en el mismo. 	30 de julio del 2010
Publicación oficial de listas que participarán en el proceso electoral.	30 de julio del 2010
Sufragio, escrutinio y proclamación de la lista ganadora.	30 de agosto del 2010

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 6.- El Comité Electoral convocará a elecciones para el 30 de agosto de 2010, con el fin de elegir a los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora, Junta de Disciplina y Junta Revisora de Cuentas. Dicha convocatoria se realizará mediante publicación en las vitrinas de todas las sedes del Club, en la página Web institucional así como en un diario de circulación nacional.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 7.- Para ser candidato a la Presidencia y Vice-Presidencia del Club se requiere una antigüedad no menor de diez (10) años como asociado activo. Para los otros cargos directivos se requiere una antigüedad no menor de cinco (5) años

como asociado activo. Los miembros del Consejo Directivo no pueden tener entre sí relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.

Los integrantes de sus listas deberán estar al día hasta el mes de julio de 2010 en el pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias, letras de cambio y otras obligaciones por servicios que brinda el Club.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Las listas de candidatos a los cargos directivos serán presentadas al Comité Electoral de acuerdo al Cronograma establecido en el Artículo 5.

Los postulantes a la Presidencia del Club deberán comunicar por escrito al Comité Electoral su decisión de postular, indicando al asociado que recabará los formularios oficiales, numerados correlativamente y rubricados por dos (2) miembros del Comité Electoral, cualquiera de ellos. Los formularios impresos llevarán el membrete del club y el nombre del candidato a la presidencia.

Los que postulen al Consejo Directivo deben presentar lista única que incluya Junta Calificadora, Junta de Disciplina y Junta Revisora de Cuentas.

DE LOS FORMULARIOS OFICIALES

Artículo 9.- Los formularios oficiales serán entregados al Comité Electoral conteniendo los datos de los asociados que apoyan al postulante a la Presidencia del Club. Toda lista deberá estar acompañada por las firmas de ciento cincuenta (150) asociados adherentes activos, pre-vitalicios, vitalicios y/o honorarios.

DE LOS ADHERENTES

Artículo 10.- Recibidos los formularios oficiales con las firmas de los asociados adherentes, el Comité Electoral verificará que todos estén al día en sus obligaciones para con el Club, como mínimo al mes de junio del 2010.

Nada impide a un asociado ser adherente a más de una candidatura.

DE LAS TACHAS A LOS CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11.- Publicadas las listas aptas para participar en el proceso electoral, cualquier asociado, dentro del plazo establecido en el Artículo 5 del presente

Reglamento, podrá presentar tachas a los candidatos a la Presidencia y/o demás miembros de la lista candidata. Las tachas se presentarán debidamente sustentadas y por escrito. A su vez, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto social y en este Reglamento.

Si alguna de las listas presentadas fuera tachada y/o fuera observada por el Comité Electoral, éste notificará las mismas al candidato a la Presidencia del Club para que las absuelva dentro del plazo señalado en el Artículo 5 del presente Reglamento. Absueltas las tachas y/u observaciones o transcurrido el plazo para hacerlo el Comité Electoral las resolverá notificando de ello a los candidatos a la Presidencia, al impugnante, y a los asociados vía panel informativo.

Las resoluciones del Comité Electoral son inimpugnables.

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 12.- A partir de la publicación que realice el Comité Electoral de las listas oficiales para participar en las elecciones, los candidatos y sus adherentes podrán realizar sus actividades de campaña electoral hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del día de las elecciones. La publicidad deberá realizarse sin alterar el ornato del Club ni la tranquilidad de los asociados ni de terceros, y en los lugares designados por el Comité Electoral. Para ello guardarán la ponderación y el respeto debido, en bien de la honorabilidad de los candidatos participantes y de todos los miembros involucrados en el proceso electoral.

TÍTULO III DE LAS ELECCIONES

DE LOS SUFRAGANTES

Artículo 13.- Tienen derecho a sufragar los asociados activos, pre- vitalicios, vitalicios y honorarios que hayan pagado hasta el mes de julio de 2010, en lo que corresponda a cada categoría, sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias, así como otras obligaciones contenidas en letras de cambio y demás servicios que brinda el Club.

El voto que emitan los asociados sufragantes será directo y secreto. No se permite el voto en representación.

Los asociados que adeuden cotizaciones, letras de cambio y/o servicios podrán efectuar el pago de estas obligaciones el mismo día de las elecciones, presentando el recibo correspondiente al momento de sufragar.

DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO

Artículo 14.- Las cédulas de sufragio serán impresas en papel bond blanco, con membrete del Club y contendrán la foto a color de los candidatos a la Presidencia con su nombre y apellidos, debiendo además estar selladas y rubricadas por dos (2) miembros del Comité Electoral, cualquiera de ellos.

El sufragante marcará con una cruz o aspa dentro del recuadro que contiene la foto del candidato de su preferencia.

DEL DÍA DE SUFRAGIO

Artículo 15.- El sufragio se realizará el 30 de agosto de 2010, en un solo día y en forma ininterrumpida, en primera convocatoria desde las 9.00 horas hasta las 18.00 horas y en segunda convocatoria desde las 9:30 hasta las 18:00 horas, en la sede principal. Para tal efecto, el Comité Electoral adoptará las siguientes acciones:

- 1) Los miembros de las mesas de sufragio verificarán que los asociados que concurren a votar se encuentren registrados en el Padrón de Asociados como aptos para ejercer el sufragio, a quienes se les identificará con su carnet de asociado y en su defecto con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2) Verificados sus datos se le entregará la cédula de votación, la que una vez marcada en la forma indicada en el Artículo 14, doblada y cerrada, se depositará en el ánfora correspondiente, procediendo luego a firmar el padrón de votantes.

Existirá un Padrón de asociados morosos, quienes podrán regularizar su derecho a sufragio previo abono de las deudas que registren, presentando el respectivo recibo de caja al momento de sufragar.

DEL ESCRUTINIO

Artículo 16.- A las 18:00 horas del 30 de agosto del 2010, el Presidente del Comité Electoral, declarará oficialmente concluido el Proceso Electoral. No obstante ello, pueden ejercer el derecho a voto aquellos asociados que se encuentren dentro de

la “zona de votación”, la que será delimitada por el Comité Electoral y publicada en el panel electoral, 72 horas antes de las elecciones. Concluida la votación y en presencia de los delegados de cada lista, de un miembro del Comité Electoral y de personal de la ONPE, los Presidentes realizarán el escrutinio de su mesa de votación; elaborando para ello la respectiva acta. El Comité Electoral, conforme a las actas que cada mesa elabore, realizará el cómputo general.

DE LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA

Artículo 17.- Concluido el cómputo general de votos el Comité Electoral informará de sus resultados, redactando el acta que contendrá los resultados finales del escrutinio, la que será firmada, cuando menos, por tres (3) de sus miembros.

Artículo 18.- Firmada el acta con los resultados del escrutinio, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar como lista ganadora a la que obtenga la mayoría simple de votos válidos emitidos.

Artículo 19.- Concluido el proceso electoral y proclamada la lista ganadora, el Comité Electoral dará por terminadas sus funciones.

DE LA LISTA ÚNICA

Artículo 20.- En el supuesto de existir una lista única y habiéndose vencido el plazo de inscripción, el Comité Electoral declarará automáticamente electa la lista única presentada, no siendo necesario efectuar el proceso electoral, procediendo a proclamar a las nuevas autoridades del Club en sesión de Asamblea Ordinaria del Club del 30 de agosto del 2010.

TÍTULO IV

DE LA TRANSFERENCIA DE CARGOS

Artículo 21.- El Consejo Directivo y demás autoridades salientes entregarán, el último día del mes de agosto del 2010, sus cargos respectivos al nuevo Consejo Directivo y demás autoridades electas, manteniendo el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro Tesorero salientes sus facultades bancarias hasta la inscripción registral de las nuevas autoridades.

TÍTULO V
DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que no se encuentren contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, cuyas decisiones serán inimpugnables.

Miraflores, 20 de mayo de 2010